



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO CIRCULAR N° 028-GG-ESSALUD-2022

PARA : GERENTES DE REDES PRESTACIONALES
GERENTES / DIRECTORES DE REDES ASISTENCIALES
GERENTE DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL
GERENTE DE OFERTA FLEXIBLE
GERENTE CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONOMICAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR

DE : MARCO IVAN CARDENAS ROSAS
Gerente General de EsSalud (e)

ASUNTO : Actualización de pautas y precisiones para el otorgamiento del Certificado de Incapacidad Temporal (CITT) en el contexto COVID-19.

REFERENCIA : a) Memorando N° 309-GCSPE-ESSALUD-2022
b) Memorando Circular N° 015-GG-ESSALUD-2022

FECHA : Lima,

31 ENE 2022

Me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente y en esta oportunidad les hago llegar las nuevas disposiciones respecto a la emisión del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) para los asegurados titulares activos con infección COVID-19, que incorpora precisiones realizadas por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y en el marco de las disposiciones actualizadas del Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA, de fecha 21 de enero de 2022, que modifica el Documento Técnico "Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".

RESPECTO A PRESTACIONES ASISTENCIALES:

1. Las pruebas diagnósticas para COVID-19 válidas¹ para otorgar los CITT por el diagnóstico de COVID-19 sintomáticos o asintomáticos son:
 - a) Detección del material genético del virus (prueba molecular).
 - b) Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).
2. Los diagnósticos² a considerar para la validación del resultado de las pruebas COVID-19 para otorgar el CITT, son los siguientes:
 - a) **U07.1** - virus identificado: para caso confirmado con resultado positivo de prueba molecular o Antigenica para SARS-CoV-2.
 - b) **U07.2** - virus no identificado:
 - i. Para caso diagnosticado clínicamente y por nexo epidemiológico con COVID-19.
 - ii. Para caso probable de COVID-19.
 - iii. Para caso sospechoso de COVID-19.

SOBRE EL NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO A LOS PACIENTES CON INFECCIÓN COVID-19³:

3. Para los pacientes mayores de 60 años sintomáticos, confirmados que no requieren hospitalización, con o sin comorbilidades o con vacunación incompleta, se les otorgará diez (10) días de incapacidad temporal para el trabajo, **contados a partir de la fecha de inicio**

¹ Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

² Resolución Ministerial N° 905-2020/MINSA, de fecha 3/11/2020, aprobó la "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú"

³ Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA, se modifica el Documento Técnico "Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú"



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de síntomas.

4. Para los pacientes menores de 60 años sintomáticos, confirmados que no requieren hospitalización, sin comorbilidades y con vacunación completa; se les otorgará siete (7) días de incapacidad temporal para el trabajo, **contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.**
5. Para los casos asintomáticos con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o prueba antigénica positiva; se les otorgará siete (7) días de incapacidad temporal para el trabajo transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para la prueba diagnóstica.

PARA LA VALIDACION Y EMISION DEL CITT:

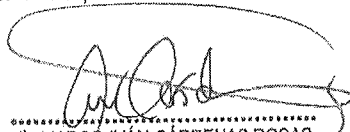
6. Para todo asegurado titular activo con resultado de prueba diagnóstica COVID-19 positiva realizada en un laboratorio habilitado por la Autoridad Sanitaria Nacional⁴, que no haya sido atendido en las IPRESS de EsSalud o a través de cualquiera de los canales de atención institucionales, y que **cuente con un certificado médico particular**, se realizará su validación y emisión del CITT correspondiente, a través de las siguientes modalidades:
 - a. Plataforma VIVA ESSALUD⁵; de manera virtual
 - b. En la IPRESS de adscripción o CEVIT Central; de manera presencial.
7. Para todo asegurado titular activo, con resultado de prueba diagnóstica COVID-19 positiva realizada en un laboratorio habilitado por la Autoridad Sanitaria Nacional⁴ que no haya sido atendido en las IPRESS de EsSalud o a través de cualquiera de los canales de atención institucionales, y que **no cuente con un certificado médico particular**; se realizará la emisión del CITT correspondiente por el Médico de Control de la IPRESS de adscripción.
8. En los casos sospechosos o probables que durante el periodo de aislamiento domiciliario COVID-19, no se confirmara la enfermedad (prueba diagnóstica con resultado negativo), deben acudir al médico de control de la IPRESS de adscripción del asegurado, quien emitirá un Certificado de Salud (no CITT) con los días de aislamiento COVID-19 señalados por el facultativo (médico) tratante, a efectos que el asegurado justifique el ausentismo laboral ante su empleador.
2. Se deja sin efecto el Memorando Circular N° 015-GG-ESSALUD-2022, de fecha 24 de enero de 2022.



En tal sentido, se solicita realizar la difusión de lo dispuesto a todo el personal médico de EsSalud de sus respectivas Redes e IPRESS, para su estricto cumplimiento.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,


Dr. MARCO IVÁN CÁRDENAS ROSAS
Gerente General (e)
ESSALUD

MICR/eml/tpq
NIT: 2616-2020-82

104-131-620005

⁴ <https://web.ins.gob.pe/es/prensa/noticia/laboratorios-nacionales-y-privados-que-desarrollan-diagnostico-de-pruebas>
⁵ <https://viva.essalud.gob.pe/TramiteEmergencia/principal>

15-38



ANEXO 1
"HOJA DE RUTA"

NIT: 2846-2020-82 Página:

¡IMPORTANTE! Mantener esta hoja de ruta como carátula del documento y utilizar el código de la acción solicitada

N°	FECHA	REMITENTE	ACCIÓN	DETALLE DE ACCIÓN 1	DESTINO
	24 ENE. 2022			Proyecto de Presupuesto	GPNAIS
				PROV. N° 323 GCPS-ESSALUD-2022	
	24 ENE. 2022			1 Urbanismo	SEBUIS
				PROV. N° 193 GPNAIS-ESSALUD-20.....	
				Proy. 130 - GPNAIS Proy. 131 - GPNAIS JAF: 38 - GPNAIS	26 ENE 2022 4:20 RECIBIDO
	28 ENE. 2022			Nota 25-GCPS-2022	66
	31 ENE. 2022			N.º 016 N.º 020-06-2022	

- Cod: Acción solicitada
- 1 Atención
 - 2 Opinión
 - 3 Informe
 - 4 Preparar respuesta
 5. Coordinar

- Cod. Acción solicitada
- 6 Supervisar
 - 7 Conocimiento y fines
 - 8 Visar
 - 9 Archivo
 - 10 Otros - especificar

Formato Hoja de Ruta
Resolución de Gerencia General N° -GG-ESSALUD-2017



82
A



"Departamento de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Gobernanza Nacional"

MEMORANDO CIRCULAR N° 015-GG-ESSALUD-2022

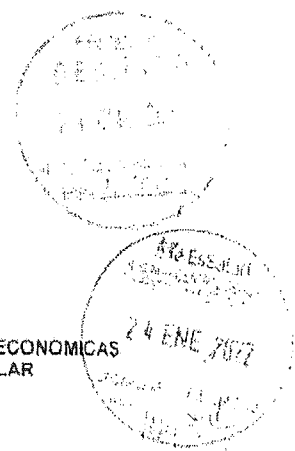
PARA : GERENTES DE REDES PRESTACIONALES
GERENTES / DIRECTORES DE REDES ASISTENCIALES
GERENTE DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL
GERENTE DE OFERTA FLEXIBLE
GERENTE CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONOMICAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR

DE : MARCO IVAN CARDENAS ROSAS
Gerente General de EsSalud (e)

ASUNTO : Actualización de pautas y precisiones para el otorgamiento del Certificado de Incapacidad Temporal (CITT) en el contexto COVID-19.

REFERENCIA : a) Resolución Ministerial N° 016-2022-MINSA, de fecha 21 de enero de 2022
b) Memorando Circular N° 012-GG-ESSALUD-2022

FECHA : Lima, 24 ENE 2022



Me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente y en esta oportunidad les hago llegar las modificaciones respecto a la emisión del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) para los asegurados titulares activos con infección COVID-19, de acuerdo con las disposiciones actualizadas del Ministerio de Salud, mediante el documento de la referencia a) de fecha 21 de enero de 2022, mediante la cual modifica el Documento Técnico "Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".

RESPECTO A PRESTACIONES ASISTENCIALES:

1. Las pruebas diagnósticas para COVID-19 válidas¹ para otorgar los CITT por el diagnóstico de COVID-19 sintomáticos o asintomáticos son:
 - a) Detección del material genético del virus (prueba molecular).
 - b) Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).
2. Los diagnósticos² a considerar para la validación del resultado de las pruebas COVID-19 para otorgar el CITT, son los siguientes:
 - a) U07.1 - virus identificado: para caso confirmado con resultado positivo de prueba molecular o Antigenica para SARS-CoV-2.
 - b) U07.2 - virus no identificado:
 - i. Para caso diagnosticado clínicamente y por línea epidemiológica con COVID-19.
 - ii. Para caso probable de COVID-19.
 - iii. Para caso sospechoso de COVID-19.

SOBRE EL NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO A LOS PACIENTES CON INFECCIÓN COVID-19³:

3. En el caso de pacientes sintomáticos confirmados que no requieren hospitalización mayor de 5D años o con comorbilidades o con vacunación incompleta, se les otorgará diez (10) días de incapacidad temporal para el trabajo, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

¹ Resolución Ministerial N° 025-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 021-MINSA-GESPE-2021, Directiva Administrativa que establece las acciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores frente al riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
² Resolución Ministerial N° 001-2022-MINSA, de fecha 31/12/2021 aprueba la Directiva técnica para la vigilancia epidemiológica de la Brota de un país (BOP) COVID-19 en el Perú.
³ Resolución Ministerial N° 016-2022-MINSA, se modifica el Documento Técnico "Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".





29



Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de fortalecimiento de la Seguridad Nacional

4. En los pacientes sintomáticos confirmados que no requieren hospitalización, menores de 60 años, sin comorbilidades y con vacunación completa; se les otorgará siete (7) días de incapacidad temporal para el trabajo **contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.**
5. Para los casos asintomáticos con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o prueba antigénica positiva; se les otorgará siete (7) días de incapacidad temporal para el trabajo transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para la prueba diagnóstica.

PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CITT:

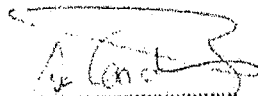
6. Para todo asegurado titular activo, con diagnóstico de COVID-19 positivo y que haya sido atendido en las IPRESS de EsSalud o a través de cualquiera de los canales de atención institucionales y que no haya generado el CITT correspondiente, el Médico de Control de CEVIT Central o de la IPRESS de adscripción del asegurado, de manera excepcional y en el marco de las disposiciones dadas por la Autoridad Sanitaria, emitirá por regularización el respectivo CITT.
 - * Plataforma VIVA ESSALUD*, todo asegurado titular activo, con diagnóstico de COVID-19 positivo y cuenta con un certificado médico particular.
 - * En la IPRESS de adscripción, todo asegurado titular activo, con diagnóstico de COVID-19 positivo que no cuente con certificado médico particular y tenga el resultado de la prueba diagnóstica COVID-19 positiva, realizado en un laboratorio habilitado por la Autoridad Nacional Sanitaria², la cual será validada y se realizará la regularización del CITT por el médico de control en la IPRESS de adscripción.
7. Para todo asegurado titular activo, con diagnóstico de COVID-19 positivo, que no fue atendido en las IPRESS de EsSalud o a través de cualquiera de los canales de atención institucionales; se realizará la regularización del CITT, cuyo trámite se realiza a través de:
 - * Plataforma VIVA ESSALUD*, todo asegurado titular activo, con diagnóstico de COVID-19 positivo y cuenta con un certificado médico particular.
 - * En la IPRESS de adscripción, todo asegurado titular activo, con diagnóstico de COVID-19 positivo que no cuente con certificado médico particular y tenga el resultado de la prueba diagnóstica COVID-19 positiva, realizado en un laboratorio habilitado por la Autoridad Nacional Sanitaria², la cual será validada y se realizará la regularización del CITT por el médico de control en la IPRESS de adscripción.
8. En los casos sospechosos que durante el período de aislamiento domiciliario COVID-19, no se confirmara la enfermedad (prueba diagnóstica con resultado negativo), el médico de control de la IPRESS de adscripción del asegurado emitirá un Certificado de Salud (no CITT) con los días de aislamiento COVID-19, a efectos que el asegurado justifique el ausentismo laboral ante su empleador.
9. Se deja sin efecto el Memorando Circular N° 018-GG-ESSALUD-2022, de fecha 20 de enero de 2022.



En tal sentido, se solicita realizar la difusión de lo dispuesto a todo el personal médico de EsSalud de sus respectivas Redes e IPRESS, para su debido cumplimiento.

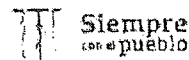
Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,


 DR. MARCO IVÁN CÁRDENAS ROJAS
 Gerente General (e)
 SALUD

MICREH Pp3
NT: 2016-2020-62

¹ Plataforma VIVA ESSALUD del Vía Transmisión por Computación
² https://www.gob.pe/esalud/portal/informacion-nacional/esalud/2022-01-20-resolucion-diagnostico-de-privado





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N° 309 -GCSPE-ESSALUD-2022



PARA : EINSTEIN MURRIETA LUJÁN
Gerente Central de Prestaciones de Salud

DE : MARCO IVAN CÁRDENAS ROSAS
Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas

ASUNTO : Actualización de pautas y precisiones para el otorgamiento del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por COVID 19

REFERENCIA : a) Nota N° 14-GCPS-ESSALUD-2022
b) Nota N° 20-GCPS-ESSALUD-2022

FECHA : Lima, 24 ENE. 2022



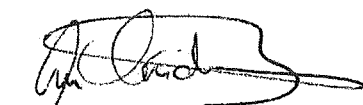
Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia a) y b) mediante los cuales se actualizan las pautas y precisiones para el otorgamiento del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por COVID 19.

Al respecto, se sugiere incluir las indicaciones ante los casos probables como otro numeral al igual que se ha hecho para los casos sospechosos en el numeral 8 y que lo concerniente al uso de la Plataforma VIVA se retire del numeral 7 y se trate en un numeral aparte pues el CEVIT Central realiza validación de certificados médicos no regularización de CITT.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,




 Marco Iván Cárdenas Rosas
 Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas
 ESSALUD

NIT 2616-2020-062
Adjunto: folios
MCR/RCP/MPA/JMC*

Cc Gerencia General

proy. 94